



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**VISTO**, el Informe N° 000544-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, de fecha 12 de septiembre de 2026, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del Reglamento en mención;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, estipula que el Ministerio de Cultura impulsa la realización de proyectos o mecanismos culturales que promuevan la formación, el acceso, la producción y circulación del libro, fomentar la lectura y la escritura entre los agentes del ecosistema del libro y la lectura, a través del otorgamiento de los estímulos económicos concursables en el marco de los montos establecidos en el Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro; y, se señala que su financiamiento es con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, en concordancia con lo



establecido en el artículo 2 y en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento sobre las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31893, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2024-MC, establece que el proceso, los criterios objetivos y el régimen aplicable del otorgamiento de los estímulos económicos para el libro y el fomento de la lectura se rigen en el marco de lo dispuesto del Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, por su parte, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia"*;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento en mención, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica que tiene entre sus funciones el referido a *"elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano"*;

Que, de acuerdo al referido marco normativo y conforme a las funciones descritas, mediante la Resolución Ministerial N° 000142-2026-MC se aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026, en cuyo Anexo 1 Relación de Estímulos Concursables para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2026, se incluyen los concursos que forman parte de la segunda convocatoria, dentro de los cuales, se encuentra el referido al "Concurso de proyectos para la publicación de libro único";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000449-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 03 de junio de 2026, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2026, entre ellos, el "Concurso de proyectos para la publicación de libro único";

Que, de acuerdo con el numeral 9.5 del apartado IX de las bases del concurso en mención, se establece que los miembros del jurado son los encargados de evaluar y calificar las postulaciones aptas, empleando los criterios de evaluación de las bases del referido concurso y determinar las postulaciones que deben ser declaradas beneficiarias; asimismo, las Bases establecen que el jurado se encuentra conformado por tres (03) miembros seleccionados conforme al procedimiento previsto en dichas bases;

Que, asimismo, el citado numeral establece que la Dirección del Libro y la Lectura emite la resolución directoral que formaliza la conformación del Jurado;



Que, mediante el Informe N° 000544-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, el especialista de la Dirección del Libro y la Lectura brinda el sustento técnico para la conformación del jurado evaluador del "Concurso de proyectos para la publicación de libro único" 2026, precisando que dicha conformación está compuesta por tres (3) miembros, así como, solicitando la emisión de la resolución directoral para su conformación, al cumplir con el perfil establecido en las Bases de la referida convocatoria del presente concurso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; el Decreto Supremo N° 003-2024-MC, que aprueba el Reglamento sobre las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31893; la Resolución Ministerial N° 000142-2026-MC y las bases del presente concurso aprobada por la Resolución Directoral N° 000449-2026-DGIA-VMPCIC/MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFORMAR** el Jurado de la convocatoria del "Concurso de proyectos para la publicación de libro único" 2026, compuesto por las siguientes personas:

| N° | Perfil                                                                                                                                                                                  | Nombre de los jurados                      | DNI      |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------|
| 1  | Especialistas relacionados(as) al sector del libro y la lectura; los cuales pueden ser de las carreras de literatura, humanidades, ciencias sociales o afines; y/o del sector editorial | RICARDO ERNESTO<br>SUMALAVIA CHAVEZ        | 25564248 |
| 2  | Especialistas relacionados(as) al sector del libro y la lectura; los cuales pueden ser de las carreras de literatura, humanidades, ciencias sociales o afines; y/o del sector editorial | MARCO ALEJANDRO LOO<br>ZAMBRANO            | 44372082 |
| 3  | Especialistas relacionados(as) al sector del libro y la lectura; los cuales pueden ser de las carreras de literatura, humanidades, ciencias sociales o afines; y/o del sector editorial | PATRICK ALEXANDER<br>NICOLAS PAREJA FLORES | 43129337 |



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA**  
DIRECTOR